

PROVIDENCIA, 10 SEP 2024

EX.Nº 1307 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº1.068 de 1 de agosto de 2023, se ratificó el Convenio de Transferencia de Recursos para **EJECUTAR EL TERCER COMPONENTE DEL PROGRAMA BARRIOS COMERCIALES PROTEGIDOS AÑO 2023**, suscrito con fecha 31 de mayo de 2023, entre la **SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO** y la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**.-

2.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº1.939 de 22 de diciembre de 2023, se ratificó la aprobación del Proyecto Código “BCP23-STP-0003” y se autorizó para hacer uso de los recursos entregados en el marco del Convenio de Transferencia de Recursos para **EJECUTAR COMPONENTE DEL PROGRAMA BARRIOS COMERCIALES PROTEGIDOS AÑO 2023**, suscrito con fecha 31 de mayo de 2023, entre la **SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO** del **MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA** y la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**.-

3.- La Resolución Exenta Nº2.129 de 23 de agosto de 2024, de la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprueba modificación de Proyecto Código “BCP23-STP-0003”, aprobado por Resolución Exenta Nº3.093, del 05 de diciembre de 2023, de la misma Subsecretaría, en el marco del Convenio suscrito entre la **SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO** del **MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA** y la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA** para la ejecución del Programa “**BARRIOS COMERCIALES PROTEGIDOS**”, AÑO 2023, para ser ejecutado en el Barrio Vaticano Chico de dicha Comuna.-

4.- El Memorándum Nº16.048 de 28 de agosto de 2024 de la Secretaría Comunal de Planificación.-

DECRETO:

1.- Ratifícase la aprobación de la modificación de Proyecto Código “BCP23-STP-0003”, en el marco del Convenio suscrito entre la **SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO** del **MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA** y la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA** para la ejecución del Programa “**BARRIOS COMERCIALES PROTEGIDOS**”, AÑO 2023, para ser ejecutado en el Barrio Vaticano Chico.-

2.- Ratifícase el documento denominado “Ficha Modificación Proyecto Código: BCP23-STP-0003 Programa Barrio Comercial Protegido”, aprobado por Resolución Exenta Nº2.129 de 23 de agosto de 2024, la que forma parte integrante del presente Decreto.-

Anótese, comuníquese y archívese.-

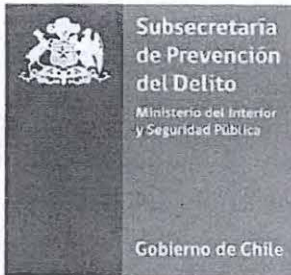
 SECRETARIO
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
MARI RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Municipal
CVR/MRMQ/JMYJ/ssm

Distribución:

Interesada
Secretaría Comunal de Planificación
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección de Jurídica
Dirección de Control
Archivo
Decreto en trámite Nº 2603 /



EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa



MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES		
RECEPCIÓN		
DEPART. JURÍDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P. U. Y T.		
SUB. DEP. MUNICIP		
REFRENDACIÓN		
REF. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
ANOT. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
DEDUC. DTO.	_____	

- IVM/FAC/FYB/AD/IRRA/IAS/GYG/cvb
- DISTRIBUCIÓN**
1. Municipalidad de Providencia.
 2. División Jurídica y Legislativa.
 3. División de Administración, Finanzas y Personas.
 4. División de Gestión Territorial.
 5. Depto. de Finanzas.
 6. Depto. de Auditoría Interna.
 7. Partes y Archivo.

APRUEBA MODIFICACIÓN DE PROYECTO CÓDIGO "BCP23-STP-0003, APROBADO POR RESOLUCIÓN EXENTA N°3.093, DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2023, DE ESTE ORIGEN, EN EL MARCO DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA "BARRIOS COMERCIALES PROTEGIDOS", AÑO 2023, PARA SER EJECUTADO EN EL BARRIO VATICANO CHICO DE DICHA COMUNA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2129

SANTIAGO, 23 AGO 2024

V I S T O: Los antecedentes adjuntos; lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N°1/19.653, del año 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N°20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, del año 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Resolución Exenta N°48, del 29 de enero de 2021, de esta Repartición, que aprobó el programa "Barrios Comerciales Protegidos" y fijó sus lineamientos para el año 2021; la Resolución Exenta N°1.425, del 30 de junio de 2023, que aprobó convenio de transferencia de recursos que indica; la Resolución Exenta N°3.093, del 05 de diciembre de 2023, que aprobó el proyecto código "BCP23-STP-0003; el oficio: 4.320, del 12 de julio de 2024, de la Alcaldesa de Providencia, que solicitó modificación de proyecto; el memorándum N°555-DGT/2024, del 05 de agosto de 2024, que solicita acto administrativo que apruebe modificación de proyecto; las Resoluciones N°7, del 26 de marzo de 2019 y N°14, del 29 de diciembre de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, y que tratan del trámite de Toma de Razón; y,



CONSIDERANDO:

1) Que, de acuerdo al mandato contenido en el artículo 12 de la Ley N°20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a la Subsecretaría de Prevención del Delito ser el colaborador inmediato de la Ministra en todas aquellas materias relacionadas con la elaboración, coordinación, ejecución y evaluación de políticas públicas destinadas a prevenir la delincuencia, rehabilitar y a reinserir socialmente a los infractores de ley.

2) Que, asimismo, tiene a su cargo la gestión de la totalidad de los planes y programas del Ministerio del Interior y Seguridad Pública en relación con las materias antedichas y la coordinación de los planes y programas que los demás Ministerios y Servicios Públicos desarrollen en ése ámbito, debiendo, para ello, articular las acciones que éstos ejecuten, así como las prestaciones y servicios que otorguen de manera de propender a su debida coherencia y a la eficiencia en el uso de los recursos.

3) Que, por su parte, el literal j) del artículo 4° del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, del año 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, dispone -en lo que respecta al ámbito de su territorio- que los Municipios podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaborar en su implementación.

4) Que, en esa línea, la Resolución Exenta N° 48, del 29 de enero de 2021, de esta Repartición, que aprobó el programa "*Barrios Comerciales Protegidos*" y fijó sus lineamientos para el año 2021, busca reducir los factores de riesgo asociados a la seguridad pública, en especial aquellos de tipo ambientales y sociales, mediante la aplicación de medidas preventivas que permitan focalizar y facilitar la coordinación intersectorial en función de los objetivos, a través de una estrategia metodológica de intervención basada en los siguientes componentes operativos: 1) Planes de acción barrial público-privado; 2) Planes de control y fiscalización; y 3) Implementación de proyectos de prevención del delito.

5) Que, mediante la Resolución Exenta N°1.425, del 30 de junio de 2023, se aprobó el convenio de transferencia de recursos entre la Subsecretaría de Prevención del Delito y la **Municipalidad de Providencia**, en virtud del cual la primera entregó recursos a la segunda para que, con cargo a los mismos, ésta última desarrollase proyectos que aborden las necesidades en materia de seguridad en el barrio Vaticano Chico de dicha comuna. Luego, se aprobó el proyecto código "*BCP23-STP-0003*" presentado por la Municipalidad de Providencia, conforme a lo señalado en la Resolución Exenta N°3.093, del 05 de diciembre de 2023, de este origen.

6) Que, mediante el oficio: 4.320, del 12 de julio de 2024, la Municipalidad de Providencia solicitó -dentro de plazo- la modificación del proyecto "*BCP23-STP-0003*", en el sentido de extender su plazo de ejecución en 12 meses adicionales (05 de diciembre de 2025), debido a que deben realizar un nuevo proceso licitatorio, en tanto el primero se declaró desierto por parte del Municipio. Asimismo, se debe gestionar con ENEL, conforme a la ficha Modificación de Proyecto, la provisión e instalación de los empalmes que dotarán de energía a los puntos de televigilancia, además de tramitar la solicitud de permiso de servicio limitado de telecomunicaciones con la Subsecretaría de Telecomunicaciones, posterior a la ejecución del trazado del transporte de señal.

7) Que, conforme da cuenta el Memorándum N°555-DGT/2024, del 05 de agosto de 2024 y los antecedentes adjuntos al mismo, la División de Gestión Territorial de esta

Subsecretaría considera pertinente acceder a la solicitud de modificación requerida por el Municipio, y en tal virtud ha solicitado tramitar su formalización.

8) Que, entonces, con el objeto de formalizar la modificación requerida, en este acto, por tanto:

RESUELVO:

I: Apruébase la modificación de proyecto código "**BCP23-STP-0003**", presentado por la Municipalidad de Providencia, y aprobado por la Resolución Exenta N° 3.093, del 05 de diciembre de 2023, de este origen.

II: La modificación a la que se refiere el resuelto precedente, se contiene en una Ficha en la cual consta la firma de la Jefatura de la División de Gestión Territorial de la Subsecretaría de Prevención del Delito y de la Autoridad Municipal solicitante; la que en este acto se aprueba y cuyo contenido, en tanto esencial, se entiende formar parte de este instrumento y, por ende, se inserta a continuación:



N° FICHA
2-1
FECHA
08.07.2024

FICHA MODIFICACIÓN PROYECTO CÓDIGO: BCP23-STP-0003
PROGRAMA BARRIO COMERCIAL PROTEGIDO

1. REGIÓN: Metropolitana					
2. MUNICIPALIDAD: Providencia					
3. <i>ACTO ADMINISTRATIVO QUE APRUEBA CONVENIO MARCO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y LA MUNICIPALIDAD, QUE ESTABLECE LAS OBLIGACIONES DE CADA PARTE Y ESTABLECE EL MONTO TOTAL DE LOS RECURSOS QUE SE TRANSFIEREN Y TODAS SUS MODIFICACIONES:</i>					
Aprobación de convenio marco: Resolución Exenta N° 1425 del 30 de junio de 2023					
4. ACTO ADMINISTRATIVO QUE APRUEBA PROYECTO: Resolución Exenta N° 3093 del 05 de diciembre de 2023 Modificaciones al proyecto:					
	Oficio/Memo/ Carta	Fecha de Solicitud	Tipo de Modificación	Estado	Acto administrativo que aprobó solicitud
5. MODIFICACIONES SOLICITADAS:					
a) Cambio en el plazo de ejecución del proyecto: X					
b) Cambio en la Tabla Presupuestaria señalada en el proyecto:					
6. FUNDAMENTO Y DESCRIPCIÓN DE MODIFICACIÓN SOLICITADA:					
Requerimiento de modificación de plazos:					
	Meses aprobados inicialmente	Meses totales solicitados			
Plazo de ejecución	12 meses	24 meses			
Fecha de término	05-12-2024	05-12-2025			

SIGE: *****

FUNDAMENTO Y DESCRIPCIÓN

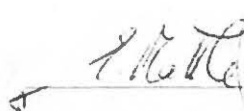

La presente solicitud de plazo, correspondiente al Proyecto denominado "AMPLIACIÓN TELEVIGILANCIA UV2, BARRIO VATICANO CHICO BCP23", código BCP23-STP-0003 es requerida por un total de 12 meses, dado que se realizó un primer proceso licitatorio bajo el ID: 2490-37-LE24, dicha Licitación Pública quedó desierta, debido a que no se presentaron ofertas ante la misma, por ende, no fue posible efectuar una adjudicación y dar continuidad al proceso de ejecución del proyecto, es por lo anteriormente expuesto que se deberá llevar a cabo un segundo proceso de licitación.

Debido a que se debe realizar nuevamente todas aquellas gestiones administrativas, para realizar un segundo llamado de Licitación Pública, adjudicación y contratación de una empresa ejecutora, es que se solicita el poder ampliar los plazos correspondientes al proyecto, en función de que pueda realizarse todos los procesos necesarios para correcta ejecución del proyecto.

Por otra parte, y dado que la obra está asociada a la tipología de Sistemas de Teleprotección, se debe gestionar con la empresa ENEL, la provisión e instalación de los empalmes que dotarán de energía a los puntos de televigilancia adosadas a dicha estructura, además de la solicitud de permiso de Servicio Limitado de Telecomunicaciones, los cuales son ingresados a la Subsecretaría de Telecomunicaciones posterior a la ejecución del trazado del transporte de señal respectivo al proyecto.

Finalmente se considera en la presente solicitud, con base en la experiencia de obras anteriores, los extensos plazos que se han dado en relación con agentes externos, ya que son necesarias para la recepción total de las obras que se ejecutan.

7. FIRMAS


ALCALDESA



JEFE DIVISION DE GESTION TERRITORIAL
"POR ORDEN DE LA SUBSECRETARIA DE
PREVENCION DEL DELITO".


III: Mandátase a la Oficina de Partes de esta Institución para que, una vez totalmente tramitado el presente acto administrativo, realice las diligencias pertinentes, para que una copia de este se incorpore al legajo correspondiente a la Resolución Exenta N°3.093, del 05 de diciembre de 2023, de esta Repartición.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



**Eduardo
Javier Vergara
Bolbarán**

Firmado electrónicamente.
Subsecretario de Prevención del Delito.
Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

**EDUARDO VERGARA BORBALÁN
SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN DEL DELITO
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**